

DR. CARLOS HERNAN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
DR. RALPH RENATO ALMONTE VELARDE	Rep. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
DRA. LILY EUFEMIA MONTESINOS VALENCIA	Rep. Universidad Católica Santa María
DR. HECTOR PAUCAR SOTOMAYOR Cusco	Rep. Universidad Nacional de San Antonio Abad del
DR. MILTON ANTONIO TELLO CRUZ	Rep. Universidad Nacional del Centro del Perú
DR. JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ	Rep. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
DR. ELIAS ALVARO AYCACHA MANZANEDA	Rep. Universidad Nacional del Altiplano
DR. GUSTAVO BASTIDAS PÁRRAGA	Rep. Universidad Peruana Los Andes
DR. MIGUEL ANDRÉS VARGAS CRUZ	Rep. Universidad Nacional de Cajamarca
DR. VICTOR HUMBERTO VALLEJO SANDOVAL	Rep. Universidad Científica del Sur
DRA. ANA MARÍA CHIAN GARCÍA	Rep. Universidad César Vallejo
DRA. REGINA RIVERA DE VELA	Rep. Universidad Privada de Tacna
DRA. PAOLA VIZCARDIO LAO	Rep. Universidad Privada San Juan Bautista

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DRA. ROSARIO KIYOHARA OKAMOTO	Rep. Sedes Docentes del Ministerio de Salud
DR. ELEAZAR VASQUEZ-CAICEDO QUIJANO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
DR. MIGUEL JORGE CESPEDES BARRENECHEA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
DR. VÍCTOR JULIO ZAVALETA GAVIDIA	Rep. DIRESA Cajamarca
DR. EMILIO MANUEL LIAS CUERVO	Rep. DIRESA Cusco
DR. NARCISO ALIAGA GUILLEN	Rep. DIRESA Ica

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina
DR. JUAN TORIBIO TRUJILLO DE LA CRUZ	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes
DR. JUAN VÍCTOR QUIROZ MEJIA	Rep. Instituto de Medicina Legal

MIEMBROS AUSENTES:

DR. JUAN WILMAN CHOCCE IBARRA	Rep. Universidad Nacional de Trujillo
DR. HUGO DAVID VALENCIA MARIÑAS	Rep. Universidad Privada Antenor Orrego

DR. JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales
DR. CARLOS CORNEJO-ROSELLO DIANDERAS	Rep. GERESA Arequipa
DR. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA	Rep. DIRESA Ayacucho
DRA. JULIA CLOTILDE ONSIHUAY YNOSTROZA	Rep. DIRESA Callao
DR. HENRY OLIVERA CHANGRA	Rep. DIRESA Junín
DR. CONSTANTINO SEVERO VILA CORDOVA	Rep. GERESA La Libertad
DR. CRISTIAN TERRY BURGA	Rep. GERESA Lambayeque
DR. ALBERTO GONZALES GUZMÁN	Rep. DIRESA Lima Región
DR. ERICK LEROY VELA BARBARAN	Rep. DIRESA Loreto
DR. VICTOR MARTIN TAVARA CORDOVA	Rep. DIRESA Piura
DR. JORGE ALFREDO MONTESINOS ESPINOZA	Rep. DIRESA Puno
DR. JUAN MANUEL CANEPA YZAGA	Rep. DIRESA Tacna
DR. ANTONIO ABDULAC TORRES RUIZ	Rep. DIRESA Ucayali
DR. LUIS EDUARDO PAMPA ESPINOZA	Rep. Colegio Médico del Perú

INVITADOS:

Dr. Julian Anibal Villarreal Valerio UNMSM

Siendo la hora programada para primera convocatoria (15:00 horas), se tomó lista de asistencia, la que no logró el quórum establecido, recurriendo el inicio de la presente Asamblea General Permanente, en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia de veintiocho (28) representantes, quienes se encuentran presentes de manera virtual, conforme a los alcances del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453, cuya convocatoria y agenda a tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante de la Titular del Ministerio de Salud, a través del Resolución Ministerial N° 669-2020/MINSA.

Encontrándose presentes no menos de un tercio de los integrantes que lo conforman como se tiene establecido en el artículo 7° del Reglamento y el artículo 12° de los Estatutos de CONAREME, se instaló la presente Asamblea General Permanente.

Se inicia la presente Asamblea General Permanente actuando como secretaria la Dra. Nora Becerra Sánchez, se pasa la lista de los presentes en la Asamblea General y da lectura a los temas de orden del día, convocados por la Presidencia:

I. ORDEN DEL DÍA:

1. PROPUESTA DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2021.

Dra. Claudia Ugarte: **Viene aprobado por el Sub Comité de Admisión**, la propuesta de Cronograma de Actividades, que considera la convocatoria del Concurso Nacional el 25 de abril, el Examen Escrito el 13 de junio y el inicio del Residentado el 1 de julio, del año 2021, respectivamente. Se realiza una precisión sobre las coordinaciones acerca de la oferta de vacantes: en este punto, en lugar de que sea desde el día 14 al 19, será desde el día 5 de abril al 19 de abril. Dra. Nora Becerra, proyectar por favor.

Dra. Claudia Ugarte: ¿Alguno de los presentes tiene alguna pregunta o desea realizar alguna precisión?

Dra. Ralph Almonte: El examen escrito será igual, tenemos problemas con los médicos residentes de tercer y segundo año ¿vamos a seguir con la misma fecha?

Dra. Claudia Ugarte: Como estamos en cambio de gobierno, si no se realiza el Concurso Nacional a tiempo tendríamos problemas incluso con el presupuesto, el cual incluye 600 vacantes más, ello vinculado a las especialidades que se requiere por el Estado de Emergencia Sanitaria por Covid-19, de ello también depende que se amplíen las especialidades. En el presupuesto multianual que se ha preparado, se ha establecido el incremento de especialidades.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: Quisiera que la palabra financiadora de vacante sea cambiada, esta se llame "la que presenta la vacante".

Dra. Claudia Ugarte: Se realiza el cambio, de financiadores, por la palabra "que presenta la vacante". Procedemos con la votación, Dra. Nora Becerra.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 25

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia, que no emitieron voto los representantes de las Sedes Docente del MINSA y DIRESA Cusco.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 027-CONAREME-2021-AG: Aprobar el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, encargando a la Secretaria Técnica su correspondiente publicación en la página web del CONAREME (**Anexo 1**).

2. PROPUESTA DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2021

Dra. Claudia Ugarte: **Viene aprobado por el Sub Comité de Admisión**, la propuesta de Disposiciones Complementarias, vista por el Sub Comité de Admisión. Se ha incorporado la etapa de reunión de coordinación entre los prestadores y formadoras para la oferta de vacantes; encargándose al Jurado de Admisión determinar las sedes del Examen Escrito. Dra. Becerra proyectar.

Dra. Nora Becerra: Se hace la precisión que, en la expresión de cuenta bancaria, será cuenta recaudadora.

En el punto 3.5, se realiza la precisión (al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, que se consigna la sede de rendición de examen). En cuanto al examen escrito, se han realizado algunas precisiones, el Jurado de Admisión aplica el plan de bioseguridad, el mismo que se encuentra aprobado, correspondiendo al Jurado de Admisión realizar las correspondientes precisiones. Dra. Claudia Ugarte, hemos dado lectura a las Disposiciones Complementarias.

Dra. Claudia Ugarte: ¿Tendrían los presentes alguna consulta?

Dr. Oscar Pamo: Buenas tardes, varias universidades nos cobran, cuando nosotros hemos recibido a muchos postulantes de diferentes universidades también. ¿Quiero que se precise si nos vamos a cobrar entre todos?

Dra. Claudia Ugarte: Yo le pediría que nos circunscribamos a las disposiciones complementarias, con relación a las Disposiciones Complementarias del presente Concurso Nacional ¿tendrían alguna pregunta?, El tema que usted precisa es de importancia, esta podríamos verlo terminando las votaciones.

Dr. Ernesto Vásquez-Caicedo: En la Declaración Jurada que firman los postulantes se ha tenido varios inconvenientes con los residentes que sufren de alguna enfermedad. Hay residentes que tienen antecedentes de comorbilidades, son residentes que a veces no pueden hacer las guardias, pero parte de lo que es el primer año, es realizar las guardias. No se dice nada al respecto, al decir que no tiene ninguna comorbilidad en su declaración jurada.

Dra. Claudia Ugarte: En primer lugar, cuando el residente postula firma que tiene buena salud, ellos no ingresan a un trabajo, ellos están ingresando a un Sistema de formación académica, lo que necesitan es cumplir con el programa para ganar las competencias necesarias que requieren. En estas actividades, lo que deben hacer es ganar las competencias necesarias ya sean por actividades regulares o guardias, lo que tiene que quedar en claro es que si un postulante declara datos falsos, cuando dice que es sano físicamente y no lo es, esa es una declaración falsa y eso tiene una sanción, incluso podría ser separado.

Dr. Narciso Aliaga: Se comentó que habría dos Concursos de Admisión en el año.

Dra. Claudia Ugarte: Primero, la Ley del SINAREME indica que solo debe haber un Concurso Nacional de Admisión, realizado anualmente. En el momento actual veo sumamente complicado que hayan dos procesos, estamos en un año especial, además de la pandemia, estamos en un año electoral. Lo más probable es que solo haya un solo proceso. ¿Alguna otra pregunta? Procedemos con la votación.

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 26

En contra: 00

Abstenciones: 00

Se deja constancia, que no emitió voto el representante de DIRESA Cusco.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 028-CONAREME-2021-AG: Aprobar las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, encargando a la Secretaria Técnica su correspondiente publicación en la página web del CONAREME (**Anexo 2**).

3. **PRESUPUESTO PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO 2021.**

Dra. Claudia Ugarte: Procedemos con el siguiente punto en la agenda. Es de precisar que es la primera vez que estaríamos revisando y aprobando un presupuesto. Se tiene en cuenta el Cuadro del Presupuesto del Costo del Concurso y las **Disposiciones para la Administración de los Recursos durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico que contempla un costo de S/ 1,148,505.00.**

Dra. Nora Becerra: Ahora estamos planteando el Presupuesto para este Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021. Con su permiso Dra. Claudia Ugarte, la contadora de CONAREME María Matos pasa a hacer uso de la palabra.

CPC María Matos: Buenas tardes con todos, en esta oportunidad estamos presentando el costo del presupuesto del EXUN 2021, este presupuesto se ha elaborado en base a los procesos históricos, en especial el año 2020. De esta manera esta ejecución de gastos se ha clasificado por partidas y rubros, así mismo se encuentra detallado la estimación por cada gasto. Este presupuesto se ha estimado para el proceso electrónico y el examen escrito. (Procede a detallar el presupuesto y las disposiciones para la administración de los recursos de este presupuesto que se ha elaborado). Es todo Dra. Claudia Ugarte, ¿tendrían alguna consulta?

Dra. Nora Becerra: Como pueden escuchar, esto se ha hecho para formalizar y llevar un adecuado control del gasto. ¿Alguna pregunta?

Dr. Narciso Aliaga: Se debería presentar un Informe, debería tener un anexo con los precios referenciales.

Dra. Nora Becerra: Usted puede ver lo que se gastó el año pasado, y en base a esto presentamos lo que pudiésemos gastar este año y no excedemos de ese gasto, es una proyección de un posible gasto, sin excedernos.

Dr. Narciso Aliaga: El 2020 es referencial pero no sustentado, el presupuesto de ahora 2021 debe tener anexos sustentables, ahí faltaría la firma y sello para que tenga el peso correspondiente.

CPC María Matos: Respecto a la consulta del Dr. Narciso Aliaga, lo que se observa es que sí se ha sustentado el Costo del Examen Escrito del 2020, incluso en Asamblea General se ha aprobado el costo del examen del 2020, lo estamos tomando como referencia histórica para este año, así también tenemos en cuenta la situación de la pandemia.

Dra. Nora Becerra: Como dijo la Srta. Contadora, estos gastos fueron sustentados y aprobados. Esto es un presupuesto nuevo.

Dra. Claudia Ugarte: La idea es que no excedamos el presupuesto. ¿Alguna otra consulta?

Bajo estas consideraciones la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación: Cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 25
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia, que no emitieron voto los representantes de la Universidad San Martín de Porres y la DIRESA Cusco.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad los siguientes acuerdos administrativos:

Acuerdo N° 029-CONAREME-2021-AG: Aprobar el Presupuesto para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, encargando a la Secretaría Técnica su correspondiente publicación en la página web del CONAREME. (**Anexo 3**).

Acuerdo N° 030-CONAREME-2021-AG: Aprobar las Disposiciones para la Administración de los Recursos durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, encargando a la Secretaría Técnica su correspondiente publicación en la página web del CONAREME. (**Anexo 4**).

4. DISPENSA DEL ACTA.

Dra. Nora Becerra: Se propone la dispensa de la presente acta para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados.

Bajo esta consideración la Presidencia del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 28 Integrantes del Consejo Nacional, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea General Permanente.

A favor: 25
En contra: 00
Abstenciones: 00

Se deja constancia, que no emitieron voto los representantes de la Universidad San Martín de Porres y la DIRESA Cusco.

La presente Asamblea General Permanente, terminó a las 16:58 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2021

(Aprobado en Asamblea General Permanente de CONAREME del 26 de marzo de 2021)

(Ley N° 30453, Decreto Supremo N° 007-2017-SA y Decreto Supremo N° 016-2020-SA)

N°	DESCRIPCIÓN	Fecha: día, mes
ACTIVIDADES PREPARATORIAS	Asamblea CONAREME	
	El CONAREME, aprueba las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021 y el correspondiente Cronograma de Actividades.	26 de marzo
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	Fecha: día, mes
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades con relación a su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.	18 de febrero Recepción de respuestas hasta el día 1 de marzo
	CONAREME cursa comunicación a las Universidades, sobre su participación como Sede del Examen Escrito, Sede de la Adjudicación del Proceso Electrónico y Sede de la Adjudicación Complementaria.	18 de febrero Recepción de respuestas hasta el día 1 de marzo
	CONAREME cursa comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud financiadoras de la vacante, a fin de que establezcan los requisitos e impedimentos que tienen su personal médico cirujano para postular a vacantes cautivas, de destaque, así como a vacantes libres de haber renunciado estos a la plaza de nombrados o contratados a plazo indeterminado en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021; y comuniquen al CONAREME, los COREREMES y al Comité Directivo del CONAREME, de corresponder.	18 de febrero
	Los COREREMES y el Comité Directivo cursan comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras a fin de que inicien acciones de coordinación para la propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.	18 de febrero
	Las Instituciones prestadoras de servicios de salud financiadoras de la vacante, presentan ante el CONAREME, los COREREMES y el Comité Directivo, los requisitos e impedimentos que tienen su personal médico cirujano para postular a vacantes cautivas, de destaque; así como a vacantes libres, de haber estos renunciado a la plaza de nombramiento o de contrato indeterminado, para el Concurso Nacional de Admisión 2021 a nivel de las regiones y de Lima Metropolitana.	Hasta el 08 de abril
	Reuniones de coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias a nivel de las Sedes Docentes en Lima Metropolitana y a nivel de las sedes docentes en Regiones. En CONAREME, vía ZOOM.	Desde 5 de abril hasta el 19 de abril
	Entrega del Cuadro Regional de Vacantes, por el COREME, y la entrega del Acta de Coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias, al Comité Directivo del CONAREME, para su consolidación.	20 de abril
	Consolidación del Cuadro General de Vacantes por el Comité Directivo del CONAREME, estableciéndose en anexo las prioridades de formación en el ámbito regional y de Lima Metropolitana.	21 de abril



Conareme

Consejo Nacional de Residenciamiento Médico Ley N° 30453

ACTIVIDADES DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN			
1	Aprobación del Cuadro General de Vacantes 2021 por CONAREME en Asamblea General Extraordinaria (modalidad virtual) y la conformación del Jurado de Admisión.	22 de abril	Jueves
2	Convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2021 por CONAREME (publicación en Diario de circulación nacional).	25 de abril	Domingo
3	Instalación del Jurado de Admisión Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2021, (modalidad virtual). Instalación de los Equipos de Trabajo establecidos por las Instituciones Formadoras Universitarias.	26 de abril	Lunes
4	Remisión al Jurado de Admisión del acta de conformación e instalación de los Equipos de Trabajo de las Instituciones Formadoras Universitarias, participantes en el Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2021. Integrantes: 4 miembros de la dirección, unidad o sección de posgrado de la universidad; un representante del CONAREME con voz y voto, designado por CONAREME; y los veedores: MINSA, GOBIERNOS REGIONALES, ESSALUD, SANIDADES FF.AA. y PNP, CMP y ANMRP a ser acreditados por su institución.	26 de abril	Lunes
5	Fecha de inicio para realizar el Depósito a la cuenta recaudadora del CONAREME, por concepto de registro y/o inscripción en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN) al Concurso Nacional de Admisión 2021, realizando el depósito en cuenta recaudadora de CONAREME, de acuerdo con el tipo de proceso de postulación.	27 de abril	Martes
6	Inicio del registro de datos de postulantes en el SIGESIN. Para el caso de médicos cirujanos, que postulan a las Universidades, el CONAREME solo genera una Constancia de registro de datos obtenida a través del SIGESIN. Para el caso de postulantes en el Proceso Electrónico, genera la Constancia Inscripción. En CONAREME se realiza el registro e inscripción del postulante.	28 de abril	Miércoles
7	Ultimo día para realizar el pago: Para inscribirse en el Proceso Electrónico y para el Proceso ante las Universidades.	20 de mayo Hasta las 18:00 pm	Jueves
8	Para el caso del Proceso ante la Universidad, el médico cirujano, ha registrado sus datos en SIGESIN de CONAREME, y realiza un pago a la cuenta bancaria de la Universidad de su elección, por concepto de inscripción al Concurso Nacional de Admisión del Residenciamiento Médico 2021.	Desde 28 de abril al 21 de mayo	
9	- Fecha límite para la inscripción en el Proceso Electrónico. El SIGESIN, se cierra automáticamente en la hora fijada, (se requieren mínimo 25 minutos). - Fecha límite para la inscripción en el Proceso ante las Universidades. Una vez que la Universidad, cierra su proceso de inscripción en la fecha citada, se genera un listado de postulantes, que es remitido al Jurado de Admisión.	21 de mayo Hasta las 11:59.00 pm.	Viernes
10	El Jurado de Admisión envía a las instituciones prestadoras de servicios de salud que presenta la vacante, la relación de postulantes inscritos en el Concurso Nacional de Admisión al Residenciamiento Médico 2020, para el cotejo del cumplimiento del marco legal de la postulación institucional.	25 de mayo	Martes



Conareme

Consejo Nacional de Residenciado Médico Ley N° 30453

11	Las instituciones prestadoras de servicios de salud que presenta la vacante remiten el resultado de la revisión al Jurado de Admisión.	27 de mayo Hasta las 16:00 pm	Jueves
12	Publicación de la calificación de los postulantes y relación de los postulantes con expedientes observados, según el Proceso de Postulación (web o panel).	31 de mayo	Lunes
13	Presentación de reclamos ante el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico y ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, por vía virtual.	2, 3 y 4 de junio	Miércoles, jueves y viernes
14	Respuesta del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo de los reclamos.	3 hasta el 5 de junio	Jueves, viernes y sábado
15	Envío al Jurado de Admisión por correo electrónico, del listado final de postulantes aptos.	7 de junio	Lunes
16	Aprobación y Publicación del listado final de los postulantes aptos para rendir el examen escrito, por el Jurado de Admisión en la web de CONAREME.	8 de junio	Martes
17	Publicación de lista final de postulantes aptos por los Equipos de trabajo en el Proceso ante la universidad (web o panel).	8 de junio	Martes
18	Examen de Admisión al Residenciado Médico 2021.	13 de junio	Domingo
19	Lectura de fichas ópticas de identificación y respuestas del examen escrito por parte de los Grupos de trabajo en las sedes del examen escrito. Envío vía al Jurado de Admisión – SIGESIN, de los resultados por medio electrónico. Proceso de Calificación de la prueba escrita y de la evaluación curricular.	13 y 14 de junio	Domingo y lunes
20	Publicación de resultados del examen escrito y evaluación curricular.	14 de junio	Lunes
21	Adjudicación de vacantes en el Proceso ante las Universidades, por modalidad y especialidades en tiempo real con software de CONAREME, por los Equipos de Trabajo; y envío de la relación de adjudicatarios al Jurado de Admisión.	15 y 16 de junio	Martes y miércoles
22	Adjudicación de vacantes en el Proceso Electrónico de CONAREME, por modalidad, especialidades y subespecialidades en tiempo real con software de CONAREME, por el Jurado de Admisión.	17 de junio	Jueves
23	Aprobación de la relación de ingresantes por el Jurado de Admisión y su publicación.	18 de junio	Viernes
24	Envío de la relación de ingresantes por parte del Jurado de Admisión a través de CONAREME, a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Entidades Privados.	18 de junio	Viernes
25	Matrícula de los que adjudicaron vacante en las universidades.	Desde el 16 de junio	Lunes
26	Fecha máxima de presentación de renuncia a la vacante adjudicada ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) o ante el Equipo de Trabajo (Proceso ante las Universidades) .	21 de junio Hasta las 6:00 pm.	Lunes
27	Envío al Jurado de Admisión, para la Adjudicación Complementaria de: 1.- Vacantes no ocupadas. 2.- Vacantes por renuncia. 3.- Postulantes aptos para Adjudicación Complementaria.	22 de junio	Martes



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

28	Aprobación y Publicación del cuadro de vacantes y de postulantes aptos para Adjudicación Complementaria por el Jurado de Admisión.	24 de junio	Jueves
29	Publicación de la convocatoria a la Adjudicación Complementaria Nacional: Lugar; fecha y hora.	24 de junio	Jueves
30	Adjudicación Complementaria Nacional (vacantes no adjudicadas y vacantes por renunciadas), a cargo del Jurado de Admisión.	28 de junio	Lunes
31	Aprobación de la relación de ingresantes de la Adjudicación Complementaria Nacional por el Jurado de Admisión.	28 de junio	Lunes
32	Presentación de informes de Veedores de CONAREME y Equipos de Trabajo del Concurso Nacional de Admisión en las Universidades.	Hasta 29 de junio	Martes
33	Presentación del Informe final del Jurado de Admisión al CONAREME	30 de junio	Miércoles
34	Aprobación del cuadro final de ingresantes en el Concurso Nacional de Admisión 2021 en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME y Cierre del Proceso de Admisión 2021.	30 de junio	Miércoles
35	Matrícula en las Universidades. **	Del 16 de junio al 30 de junio	
36	Inicio del Residentado Médico 2021	01 de julio	Jueves
No pueden presentarse a las sedes docentes los no matriculados			
37	Taller de Evaluación del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021. A cargo del Jurado de Admisión y Comité Directivo.	23 de julio	Viernes

*Los postulantes a las **especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología y Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades**, realizarán proceso electrónico de admisión (registro de datos e inscripción, evaluación de expediente electrónico y adjudicación) directamente a través de CONAREME.

**El estudiante que no se encuentre matriculado dentro de los plazos establecidos en el cronograma hasta el 30 de junio de 2021, no podrá presentarse a la sede docente; ante lo cual, la universidad le aplicará lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35° del Reglamento de la Ley 30453, debiendo los matriculados presentarse a su sede docente el día 01 de julio, de no hacerlo injustificadamente en tres días, será considerado abandono y perderá su vacante, con arreglo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35° del Reglamento de la Ley 30453.

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2021

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
(Aprobada con Acuerdo N° 028-CONAREME-2021-AG, en Asamblea General Permanente de CONAREME del 26 de marzo del 2021)

Artículo 1°: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.3. Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.
- 1.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.5. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA y R.M. N° 307-2010/MINSA.
- 1.7. El Decreto de Urgencia N° 037-2020.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA, que modifica el reglamento de la Ley del SERUMS.
- 1.9. Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA, que modifica la Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA y el reglamento de la ley del SERUMS.
- 1.10. El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 14 de setiembre del 2020.
- 1.11. Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.
- 1.12. Normatividad de las instituciones formadoras universitarias (Régimen Disciplinario - Reglamento de Evaluación, entre otros) que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 1.13. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y sus modificatorias.
- 1.14. Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.

Artículo 2°: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1 El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú; así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las **instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2021, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través de un Proceso electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2** El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva.

La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2021, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residencia Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

Forman parte de los requisitos de postulación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2021: el tener título profesional de médico cirujano, estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú y haber realizado el SECIGRA O SERUMS, acreditado con la respectiva resolución de término. **Los médicos que se encuentren realizando el SERUMS en cualquiera de las entidades o instituciones no pueden postular.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médico para el año 2021 es el 01 de julio de 2021, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

- 2.3** El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada notarial, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente del MINSa.** La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residencia Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia a CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente del MINSa, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente

habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar al CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con contratos permanentes que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N°728).

- 2.4** El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento.

- 2.5** Del postulante a la **Vacante Cautiva:**

2.5.1 Vacante Cautiva de la Policía Nacional. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP, efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-A.

2.5.2 Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas. - Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-B.

2.5.3 Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima. - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada **exclusivamente** a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

- 2.5.4 **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

- 2.5.5 **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a Médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite **nombramiento** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728 y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva EsSalud-Red Asistencial, según Anexo 5 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.5.6 **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres. Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva

privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente del MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de **contrato laboral a plazo indeterminado**, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la inscripción, debiendo la Universidad remitir una copia del contrato presentado a CONAREME; de no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de contrato, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según Anexo 6, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso, de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear el documento correspondiente.

GENERALIDADES:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Residentado Médico 2021; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Artículo 3°: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, el CONAREME, en su Asamblea General, aprueba el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, determinando, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.
- 3.2 Para el caso, de la postulación a la Universidad, el médico cirujano postulante, deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, escaneando los requisitos de postulación, ante los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

En el caso del postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, en el Proceso ante la Universidad, previamente debe realizar el depósito correspondiente en la cuenta recaudadora de CONAREME por la cantidad de **S/ 352.00 (trescientos cincuenta y dos y 00/100 soles) en una cuenta recaudadora de Scotiabank EXUN 2021**, a efectos de registrar sus datos en el SIGESIN. Así mismo el postulante deberá realizar el depósito correspondiente a la cuenta bancaria de la universidad de su elección, para registrar su postulación.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos del aplicativo informático; una vez verificado el correcto llenado de los campos, para finalizar, procederá a imprimir su **Constancia de Registro**.

Los postulantes deben registrar sus datos a través del aplicativo del SIGESIN, en la página Web de CONAREME (www.conareme.org.pe), consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Deben generar e imprimir la **Constancia de Registro** al finalizar éste, en documento impreso en original, a ser presentado al momento de su postulación de manera virtual ante el Equipo de trabajo, conformado en la universidad de su elección. Adjuntando todos los documentos exigidos para su inscripción, debiendo la Universidad, recibirlos, verificarlos, calificar el expediente y de ser el caso, entregar el carné de postulante.

- 3.3 Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME, deberá generar su expediente de postulación y presentará de manera virtual al aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología y Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de S/ 1,002.00 (Un mil dos y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2021; siendo el único pago de postulación, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021**.

- 3.4 Es de mencionar, que el aplicativo del SIGESIN, se encuentra vinculado (interconexión) con el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud - INFORHUS, atendiendo, que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453, para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, quienes deben tener la condición de activos en el INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

- 3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el soporte electrónico o físico con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo**.
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el 20 de mayo de 2021 y para la inscripción es el 21 de mayo de 2021.
- En el Proceso ante las Universidades, la fecha límite para el pago es el 20 de mayo de 2021 y para la inscripción es el 21 de mayo de 2021.
- Para el caso de los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia y**

Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología y Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades, estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.

- 3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad, presentará virtualmente ante el Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, su Constancia de registro, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N° 30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.
- 3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 7), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.
- 3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.
- 3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
- 3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física y Certificado Médico de Salud Mental expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
- 3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- 3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo en la calificación el internado.
- 3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- 3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
- 3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- 3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 8), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
- 3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 13 de junio de 2021, para rendir el examen escrito.
- 3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
- 3.19 Los médicos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2021 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar a la universidad a la que se presenten, el título de la especialidad requisito requerido.
- 3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 30 de junio de 2021, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 9), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas, con excepción de los numerales 3 y 6 del artículo 7º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.

En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma, aplicativo o mecanismo electrónico de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.

Para el caso de los médicos postulante a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.

Tratándose del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 9, del artículo 7º Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.

La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.

Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el numeral 2 del artículo 14º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2021/EESS.xlsx>

- 4.1 La labor realizada por SERUMS, Anexo 9, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14º. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.2 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico, lo realizará en la página web del CONAREME; ambos, el día 31 de mayo de 2021. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula.
- 4.3 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, desde el 2 al 4 de junio de 2021.
- 4.4 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos y observaciones advertidas se publicarán desde el 3 al 5 de junio de 2021.
- 4.5 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día 9 de junio de 2021, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.

En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52º del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto a CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52º, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.

- 4.6 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que este participando el

postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.

- 4.7 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. El Jurado de Admisión aplica el Plan de Bioseguridad que deberá cumplirse para el ingreso de los postulantes y todo el personal involucrado en la rendición del examen escrito en las diferentes sedes.
- b. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52º del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al veedor del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a destruir las fichas ópticas de identificación y respuestas, al término de la lectura de la información, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión.
- e. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.
- f. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y /o actividades al Grupo de Trabajo.
- g. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2021 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, de Medidas de Seguridad y Salud; y demás documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.
- d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El

postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.

- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el representante del Jurado de Admisión y el veedor de CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará a CONAREME.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo a través del Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2021.
- m. Las sedes del Examen Escrito deben contar en la entrada del recinto del examen, con personal necesario, que permita instruir al postulante el uso del dispensador que contenga Gel con alcohol, realizar la toma de la temperatura corporal, a través de un termómetro digital, en caso de temperatura mayor de 37°C no se permitirá el ingreso, a fin de evitar la propagación de un posible virus. El ingreso del médico cirujano postulante es con el uso de la mascarilla, acorde con la Directiva de Bioseguridad y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el **día 14 de junio del 2021.**

- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este

5.4 **Examen Único Nacional:**

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2021, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2021, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.
- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.
- f. Las Universidades participantes en el ámbito de la sede del examen escrito, apoyarán con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo.
- g. Las sedes del Examen Escrito 2021 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6º: **ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.**

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad, especialidad y subespecialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 En el Proceso ante la Universidad se adjudicará los días 15 y 16 de junio de 2021 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 En el caso del Proceso electrónico el Jurado de Admisión adjudicará el día 17 de junio de 2021 las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán a CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **17 de junio del 2021**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el 18 de junio de 2021.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
 - 6.5.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
 - 6.5.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.

- 6.5.4 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6** Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieran renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **22 de junio de 2021**, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7** Luego de la adjudicación por especialidades y por sub especialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedaran vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 24 de junio de 2021 y adjudicadas el 28 de junio de 2021 en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN de CONAREME.
- 6.8** El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día 28 de junio del 2021. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituciones Privadas.
- 6.9** Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el día 29 de junio del 2021, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad o subespecialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
- 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
- 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.
- 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10** El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **30 de junio de 2021**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día 30 de junio del 2021.
- 6.11** Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito a CONAREME.

Artículo 7°: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8°: El CONAREME acreditará ante los Equipos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

Artículo 9°: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10°: CONAREME podrá establecer un Plan de Contingencia, ante el posible rebrote de pandemia por Coronavirus, el cual será comunicado al Jurado de Admisión.

Artículo 11°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO 1

CONCURSO DE ADMISION 2021 - MODALIDAD DE POSTULACION

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	<p style="text-align: center;">VACANTES CAUTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA ▪ Sanidad PNP, ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, ▪ Es Salud y ▪ Financiamiento privado 	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones ▪ EsSalud. ▪ Financiamiento privado. 	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	<ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO 	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
--	---	-------------------------	-------------------------

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud.....(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud /director del MINSAs u Organismo Público..... (Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- Director de la Sanidad..... (Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes al MINSAs y Sanidad FFAA y PNP ; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano:con CMP.....y DNIa presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales

Sanidad del Ejército

Sanidad FAP

Sanidad Naval

Sanidad PNP

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2021

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3 A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú 2021

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula _____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú, se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2021.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2021.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3 B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas 2021

El Director de la Sanidad..... suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residencia Médica, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad, a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2021, considerando lo siguiente:

- Especialidad/Sub especialidad a la que postula** _____
La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**
- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residencia Médica 2021.**

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médica.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médica, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2021.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director/Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).
- Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2021

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4 B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

Director Regional o Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:, CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2021

.....
Firma y Sello del funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD al Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico – 2021

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña) : con DNI N° quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N°, perteneciente al régimen laboral 276 (), 728 (), laborando actualmente en el Centro Asistencial: de la Red Asistencial:, para postular bajo la modalidad de vacante CAUTIVA al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, considerando lo siguiente:

2. Especialidad/Sub especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

La postulación a plazas cautivas en EsSalud, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por Essalud, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Asistencial** correspondiente.

Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la vacante de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6.5 y 6.6, de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades de médicos especialistas de la Red Asistencial y Macrorregional

Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, garantiza su inserción laboral especializada en su Red de origen, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, **siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-EsSalud-2011.**

4. EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia, haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME y su Reglamento respectivamente; así como, lo descrito en los artículos 15° y 16° del Reglamento de Residentado Médico del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906, 336, 524-GG-ESSALUD-2011, 2012, 2013. En tanto no se contraponga con las disposiciones del SINAREME.

6. El residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011; caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiera lugar.

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2021, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (03) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (01) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

Jefe del Servicio/Departamento Médico

Gerente / Director del Centro Asistencial

Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación,
Docencia e Investigación

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Titular del Órgano Desconcentrado
(Gerente / Director)

Nota: * En caso que el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 6

Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN

(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe.....(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadora de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de.....(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización:.....con CMP.....y DNI, trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2021, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.
- H. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, debe emitir Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, la que deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matrícula, a conocimiento del CONAREME.

Lima,dedel 2021.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

**ANEXO 7
ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y TIPO DE EXAMEN**

	ESPECIALIDADES
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGIA
3.	ANATOMIA PATOLOGICA
4.	ANESTESIOLOGIA
5.	CARDIOLOGIA
6.	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGIA GENERAL
9.	CIRUGIA ONCOLOGICA
10.	CIRUGIA PEDIATRICA
11.	CIRUGIA PLASTICA
12.	DERMATOLOGIA
13.	ENDOCRINOLOGIA
14.	GASTROENTEROLOGIA
15.	GENETICA MEDICA
16.	GERIATRIA
17.	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGIA
19.	INMUNOLOGIA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
25.	MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
26.	MEDICINA INTENSIVA
27.	MEDICINA INTERNA
28.	MEDICINA LEGAL
29.	MEDICINA NUCLEAR
30.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31.	MEDICINA ONCOLOGICA
32.	NEFROLOGIA
33.	NEONATOLOGIA
34.	NEUMOLOGIA
35.	NEUROCIRUGIA
36.	NEUROLOGIA
37.	OFTALMOLOGIA
38.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39.	OTORRINOLARINGOLOGIA
40.	PATOLOGIA CLINICA
41.	PEDIATRIA
42.	PSIQUIATRIA
43.	RADIOLOGIA
44.	RADIOTERAPIA
45.	REUMATOLOGIA
46.	UROLOGIA

SUBESPECIALIDADES	TIPO DE EXAMEN *
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE MANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO	OFTALMOLOGÍA
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PEDIATRICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGÍA-OBSTETRICÍA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEFROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGIA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGIA ONCOLOGICA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
PATOLOGIA ONCOLOGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA
UROLOGIA ONCOLOGICA	UROLOGÍA
UROLOGIA PEDIATRICA	UROLOGÍA

* APROBADO POR CONAREME.

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real enProvincia de.....Departamento deRegión....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA. y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2021, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2021, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción del mismo.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de.....del 2021.

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP

ANEXO 9

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
<p><u>1. PUNTAJE SERUMS</u></p> <p>- <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo con el D. S. N° 007-2008-SA</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 1</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 2</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 3</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 4</p> <p style="padding-left: 40px;">Quintil 5</p> <p> </p> <p>- <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA</p> <p>Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p> </p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p> <p>D</p>	<p>10</p> <p>8</p> <p>6</p> <p>2</p> <p>0</p> <p> </p> <p>10</p> <p>10</p> <p>5 hasta 9</p> <p>0 hasta 4</p>
<p><u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. 	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>	<p>4</p> <p>3</p> <p>2</p> <p>1</p>

<p><u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u></p> <p>PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO</p>	1	1
<p><u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u></p> <p><u>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</u></p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u></p> <p>NOTA 11 A 12.9</p> <p>NOTA 13 A 14.9</p> <p>NOTA 15 A 17.9</p> <p>NOTA 18 A 20</p> <p>- <u>50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u></p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.</p> <p><u>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</u></p> <p>100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</p> <p>SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>	<p>1.0</p> <p>1.5</p> <p>2.0</p> <p>2.5</p> <p>2.5</p> <p>5</p>
		<p>MÁXIMO ALCANZABLE 20</p>

ANEXO 10
D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Dora Alfaro Espinosa	819.00	200.00	2+1	600.00	30.25
Carlos Daniel Chávez-Teffler Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos.
QUINTIL 3: 6 puntos.
QUINTIL 4: 2 puntos.
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

**Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)*

*g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.**

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Concurso de Méritos:** para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) **Sorteo Público:** para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra 8, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 11
RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

El Peruviano
Lima, jueves 23 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA

LIMA, 20 DE ABRIL DEL 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2005-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma, proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 8 de la Ley N° 27857, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

***Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud referendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visiones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuarán en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-109-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121,431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;



PRESUPUESTO - COSTO CONCURSO ADMISIÓN DE RESIDENTADO MEDICO 2021				
(expresado en Soles)				
Actividad: CONCURSO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO 2021				
N° Postulantes Project.: 6,500				
Incremento % proyectado: 25%				
DESCRIPCION DE PARTIDA DE GASTO / PERIODO			2021	
I.	COSTO GESTION JURADO DE ADMISIÓN- CONCURSO 2021			84,833.33
	1	Pasajes, traslados, hospedajes, alimentación y refrigerios durante todo el proceso de concurso		22,738.33
	2	Honorarios por la gestión durante el Concurso Nacional de Residentado		62,095.00
II.	COSTO GESTIÓN LOGÍSTICA - CONCURSO 2021			959,261.69
	1	RECURSOS HUMANOS; PERSONAL Y OBLIGACIONES SERVICIOS NO PERSONALES		221,255.33
	1.1	PERSONAL PROCESO EXÁMEN ESCRITO		161,161.58
	1.1.1	Elaboración del exámen, especialidad y subespecialidad; equipo responsable, control de calidad, apoyo logístico, informático, Representantes de Conareme en Sedes, Veedores, Custodios y validación de calificación.		161,161.58
	1.2	PERSONAL PROCESO ELECTRONICO		60,093.75
	1.2.1	Evaluación, verificación, supervisión y calificación		60,093.75
	2	BIENES Y SERVICIOS		738,006.36
	2.1	INMERSION, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CALIFICACIÓN		188,321.53
	2.1.1	Publicación del Concurso- Diario de mayor circulación- Concurso Admisión		5,709.00
	2.1.2	Hospedaje, ambientes, alimentación al equipo elaborador de la prueba, administrativo, Equipo responsable, calidad, PNP, personal equipo de fotocopiado, y logístico		41,338.50
	2.1.3	Transportes, traslados de materiales y personal de inmersión		12,662.88
	2.1.4	Servicio de Seguridad, barrido electrónico, coordinación general, investigación, captura de documentos durante el proceso inmersión.		17,425.00
	2.1.5	Suministros, enseres, material de embalaje y lacrado (cajas, grapas, cintas, selladora de zunchos), carátulas y contracarátulas numeradas y formatos de impresión.		636.25
	2.1.6	Materiales y útiles de escritorio varios		15,685.25
	2.1.7	Fichas ópticas		17,360.63
	2.1.8	Servicio de Alquiler de Duplicadoras, fotocopiadoras, material de impresión con operarios		16,312.50
	2.1.9	Servicio de Alquiler de Laptops, impresoras y equipos para elaboración de prueba de admisión.		5,404.40
	2.1.10	Pasajes, alojamiento, movilidad y traslados para veedores macro regiones, custodios y seguridad		31,651.25
	2.1.11	Elaboración Plan de bioseguridad para concurso		625.00
	2.1.12	Provisiones, refrigerios, movilidad y otros gastos menudos.		10,421.13
	2.1.13	Gastos bancarios- Comisión y portes cuenta recaudadora Concurso		13,089.75
	2.2	Servicio Sedes Macroregionales - Proceso Electrónico		502,156.25
	2.2.1	Servicio de Alquiler local, incluido el servicio de personal responsable de aulas, seguridad, limpieza y suministros de bioseguridad y otros.		389,250.00
	2.2.2	Servicio logístico, Asistencia Adjudicac. Y otros		112,906.25
	2.3	ADJUDICACION COMPLEMENTARIA Y OTROS		47,528.59
	2.3.1	Alquiler de Auditorio adjudicación complementaria general		20,250.00
	2.3.2	Suministros, materiales escritorio, refrigerios y movilidad		4,659.34
	2.3.3	Servicios apoyo de sedes; alquileres locales, servicio informático, logístico, seguridad, suministros, mat. Impresión, refrigerios, movilidad y otros.		22,619.25
III.	TOTAL COSTO GESTION LOGÍSTICA DEL CONCURSO			1,044,095.02
Más:	CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS DEL CONCURSO			104,409.50
IV.	TOTAL PRESUPUESTO CONCURSO NACIONAL RESIDENTADO MEDICO			S/ 1,148,504.52



DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DURANTE EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO

I. GENERALIDADES:

Durante la ejecución del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el Jurado de Admisión asume competencias desde su instalación hasta la fecha del cierre del mismo, en este periodo la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME (en adelante la Secretaría Técnica) es el órgano responsable de apoyar técnicamente al Jurado de Admisión y ejecuta del presupuesto asignado por el CONAREME, para la ejecución de las actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

La Secretaria Técnica, dispone de aquellos actos que en vía de ejecución del presupuesto asignado responde estrictamente a las actividades allí comprendidas y dentro del marco funcional al que se encuentra sujeto el Jurado de Admisión.

La Presidencia del Comité Directivo del CONAREME a propuesta de la Secretaría Técnica y con el visto bueno de Tesorería, dispone de los recursos asignados a través del Presupuesto aprobado por el CONAREME.

II. OBJETIVO:

Las presentes Disposiciones, tiene como objetivo principal, establecer el procedimiento para el buen funcionamiento de una administración eficaz, eficiente, racional y oportuna de la ejecución de los recursos y fondos del CONAREME presupuestados para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico; bajo los alcances del artículo 70° y 72° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.

III. BASE LEGAL:

- a) Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- b) Decreto Supremo 007-2017-SA Reglamento de la Ley 30453. Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico. Título IX del Régimen de Administración de los Recursos económicos.
- c) Estatutos aprobados por el Consejo Nacional de Residentado Médico, en Asamblea General del 7 de abril de 2017.
- d) Disposiciones Complementarias Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, aprobada cada año por el CONAREME.
- e) El Acuerdo administrativo, adoptado en Asamblea General por el CONAREME, que aprueba el Presupuesto del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

IV. ADMINISTRACION EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APROBADOS PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN RESIDENTADO MEDICO Y EL CONTROL INTERNO.

1. PRESUPUESTO CONCURSO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO:

El Presupuesto económico del Concurso de Residentado Médico busca mejorar la efectividad y eficiencia del gasto; priorizando el desempeño, la efectividad de los

recursos humanos, servicios contratados, vinculados al objetivo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.

1.1 CONTROL PRESUPUESTAL:

Se efectuará el control presupuestal luego de la aprobación del Presupuesto para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el mismo, que consiste en reconocer que las decisiones y autorizaciones de la asignación de recursos estén permitidas y correspondan a la clasificación económica y a las partidas del gasto que están compuestas en los rubros contables.

Este control Presupuestal estará a cargo de la Secretaría Técnica y el Área Contable y darán su conformidad con su visto bueno (V°B°).

2. NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APROBADOS PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO-

El manejo presupuestario económico y administrativo de los fondos aprobados para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, debe sujetarse al cumplimiento de las obligaciones que se generan con motivo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, aprobado por el CONAREME del Presupuesto de gastos aprobados por el CONAREME.

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica, garantizar la concordancia entre lo presupuestado y lo ejecutado. Considerando sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, y las funciones establecidas en las letras f y g del artículo 27° del Estatuto de CONAREME; respecto a la administración y organización del régimen interno, responsable de la contabilidad y de la ejecución de las disposiciones del CONAREME.

Todas las operaciones de ejecución de gasto tendrán que ser autorizadas por la Secretaría Técnica, suscribiendo su Visto Bueno V°B°. en los documentos y formatos de ejecución de recursos, teniendo en cuenta las partidas de gasto del presupuesto aprobado por el CONAREME.

La Secretaria Técnica podrá efectuar alguna modificación en las partidas de gasto previstas en el presupuesto aprobado para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para lo cual, deberá solicitar la autorización por escrito debidamente justificada a la Presidencia del CONAREME.

La Secretaría Técnica podrá solicitar la autorización por escrito y debidamente sustentada a la Presidencia del CONAREME, cuando se presente una contingencia que afecte el presupuesto aprobado. El importe de gasto por Contingencia contenido en el presupuesto; teniendo en cuenta el importe total asignado es del 10% del total del presupuesto.

En caso el importe de la contingencia sea superior al 10%, se ejecutará con la aprobación y autorización del CONAREME.

a. ADQUISICIONES DE BIENES

Para la adquisición de bienes se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre en el presupuesto, y que el bien sirva al objetivo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
2. Emitir una orden de requerimiento definiendo características y especificaciones técnicas de ser el caso, así como un monto referencial del bien, de acuerdo, al formato (Anexo A)
3. Obtener por lo menos tres (03) cotizaciones de preferencia de la zona y evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo. En caso de circunstancias especiales, como el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, se considerará el bien que sea accesible contratar en el mercado.
4. Elaborar la Orden de compra y/o contrato, según sea el caso, de acuerdo, al formato Anexo B.

B. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Honorarios por Servicios Profesionales:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre incluido en el presupuesto.
2. Elaborar los términos de referencia (objetivos, metas, alcances, productos, perfil requerido, etc.)
3. Emitir una orden de requerimiento incluyendo las características y especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, así como el importe referencial del servicio, de acuerdo, al formato Anexo C.
4. Emitir orden de servicios, según modelo Anexo D.

Servicios de terceros:

1. Verificar que la partida de gasto se encuentre incluido en el presupuesto.
2. Emitir una orden de requerimiento incluyendo las características y especificaciones técnicas, así como el importe referencial del servicio, de acuerdo al formato Anexo C.
3. Obtener por lo menos tres (03) cotizaciones y evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo. En caso de circunstancias especiales, como el Estado de Emergencia Nacional o Sanitaria, se considerará el servicio que sea accesible contratar en el mercado.
4. Evaluar las propuestas mediante un cuadro comparativo
5. Emitir orden de servicio y/o contrato.

C. MANEJO DE CAJA – RECURSOS ECONOMICOS DEL CONAREME PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO

1. Para efectuar el pago los documentos y comprobantes deben estar debidamente autorizados por la Secretaria Técnica y revisada por el Área Contable, previo control con la ejecución presupuestal.
2. Al momento de efectuar el pago de alguna obligación derivada por prestación de servicios, se obligará a deducir o retener los impuestos y que serán previamente consignados por el Área Contable.

3. Todas las operaciones de Caja estarán a cargo de la Tesorera del CONAREME, teniendo en cuenta la conformidad y autorizaciones respectivas de la Secretaría Técnica y del Área Contable.
4. Todos los pagos por Caja realizados, mediante transferencias y/o depósitos por pago a proveedores y/o prestadores de servicios deben ser firmados obligatoriamente por la Secretaría Técnica y el Tesorero.
5. Todos los anticipos o pagos por adelantado deben contar necesariamente con el Visto Bueno de la Secretaría Técnica.

D. CONTROL INTERNO DE RECURSOS ECONOMICOS DE CAJA CHICA PARA EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MÉDICO:

Con la finalidad de atender los gastos de menor costo e imprevistos se ha considerado la apertura de un fondo para pagos en efectivo (Caja Chica) para lograr la eficiencia y el Control del gasto, que serán de cargo de la Tesorera; en tal virtud, se hacen las siguientes observaciones:

1. El fondo de Caja Chica es aquel que está constituido por un importe fijo de dinero en efectivo que asciende a dos mil quinientos soles (S/. 2,500.00), a cargo de la Tesorera, cuyo monto es autorizado por la Secretaría Técnica.
2. Su uso está destinado exclusivamente para realizar gastos e imprevistos menores a quinientos soles (S/. 500.00), los cuales no han sido considerados para las emisiones de las órdenes de compra por reducido valor; sin embargo; estos gastos son considerados dentro del presupuesto aprobado por el CONAREME.
3. El Tesorero, será el único responsable de administrar correctamente el Fondo de Caja Chica, racionalizando el buen uso del dinero en efectivo. La apertura del Fondo de Caja Chica, así como los incrementos del fondo se efectuarán previa aprobación del Secretario Técnico.
4. Cada egreso realizado con este fondo debe ser sustentado mediante comprobantes válidos que reúnan los requisitos legales y tributarios.
5. Sólo se atenderán desembolsos en efectivo cuando se trate de adquisiciones de importes menores cuyo monto máximo de cada pago no exceda al previamente fijado. Estos desembolsos en efectivo serán realizados para cubrir conceptos varios tales como movilidad local, refrigerios, materiales de oficina, útiles de aseo y limpieza, etc.
6. La autorización para la adquisición de un bien o servicio corresponde a la Secretaria Técnica. El Tesorero es el encargado, para efectuar los pagos con

fondos de Caja Chica debe verificar que todos los documentos tengan la firma de los funcionarios autorizados.

7. La rendición documentada del fondo de Caja Chica debe ejecutarse con la sustentación de los comprobantes de pago que en ella se adjuntan. No se debe aceptar comprobantes que en su contenido sólo describan conceptos generales como "por consumo" o "por ventas varias" o "servicios diversos".
8. El Tesorero al presentar su rendición del gasto en efectivo, llenará la Planilla de Caja Chica (Anexo E) especialmente diseñada para este fin, en forma detallada. El formato de Planilla de Caja Chica debe confeccionarse en original y copia digital, el original y los documentos justificativos de los gastos, para ser entregados al Área de Contabilidad para su registro contable y la copia para su archivo y control correlativo.
9. La reposición del fondo de Caja Chica consiste en el retiro de efectivo del Banco a nombre de la Tesorera, quien es la única responsable del manejo de los recursos económicos, por un valor igual al valor total gastado, previamente el Área de Contabilidad debe verificar la suma y si los documentos que se acompañan reúnen los requisitos necesarios tanto fiscales como tributarios, y que en cada documento tenga el sello de cancelado o pagado.
10. Cuando se tenga utilizado un aproximado al 70% del fondo de la Caja Chica; la Tesorera debe pedir su reposición para evitar quedar sin dinero mientras se realiza el trámite de reintegro de fondos.
11. Los arqueos que la Secretaria Técnica disponga deben efectuarse en forma sorpresiva y periódica, cualquier anomalía debe ser comunicada por escrito a la Presidencia del CONAREME, para tomar medidas correctivas administrativas y contables u otras.

E. INFORME ECONÓMICO Y REGISTROS CONTABLES

Al término del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, La Secretaría Técnica, presentará el informe económico y ejecución de los gastos del proceso de Concurso Nacional de Admisión a la Presidencia del Comité Directivo, quien informará al Consejo Nacional para su aprobación.

El registro Contable de las operaciones será a cargo del Área de Contabilidad, que mediante el sistema de contabilidad de la Institución controlará la adecuada imputación contable de todas las operaciones realizadas del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico y que éstas sean incluidas en el periodo contable al que corresponda.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 39153

ANEXO C

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DURANTE EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO

REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
TERMINOS DE REFERENCIA

0000		
# CODIGO DE SERVICIO :		
1	INTERVENCIÓN	
0	FINANCIACIÓN	
00	CENTRO DE COSTOS	
00.1	PROYECTO PROFESIONAL	
IV DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO A REALIZAR:		
IV.1		
IV.2		
IV.3		
IV.4		
V REQUISITOS O CALIFICACIONES BÁSICAS QUE DEBE CUMPLIR EL PROFESIONISTA DEL SERVICIO		
V.1		
V.2		
V.3		
V.4	USO DE TECNOLOGÍAS Y/O EQUIPOS	Toda Sí
El costo del servicio incluye los honorarios de ley.		
VI OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS		
VI.1	Plazo :	
VI.2	Lugar del servicio : CONAREME	
VI.3	Responsable del área que presta la conformidad :	

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA TÉCNICA

ANEXO E

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DURANTE EL CONCURSO NACIONAL DE ADMISION AL RESIDENTADO MEDICO

RENDICION DE FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO

CAJA CHICA

N°	FECHA EMISION	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DESCRIPCION GASTO	IMPORTE TOTAL	CODIGO PRESUPUEST O/CTA CONTAB.	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
TOTAL GASTO A REEMBOLSAR							S/.	-	

RESUMEN

TOTAL CAJA CHICA	
TOTAL GASTO	
SALDO EFECTIVO	